

**Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo  
de Segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., Miércoles 10 de Diciembre de 1997

No. 99

**GOBIERNO FEDERAL**

NOTIFICACION para la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA", del Municipio de San Buenaventura, Chih.

Pág. 8714

- 0 -

RESOLUCION relativa a la Solicitud de Ampliación de Ejido promovido por campesinos del Poblado Barranco Azul del Municipio de Ojinaga, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

- 0 -

RESOLUCION relativa a la Solicitud de Ampliación de Ejido promovido por campesinos del Poblado La Laguna de las Vacas del Municipio de Camargo, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

- 0 -

RESOLUCION relativa al Juicio de reconocimiento y titulación de bienes comunales del Poblado de Mesa de Cereachic del Municipio de Uruachic, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

- 0 -

RESOLUCION relativa a la Solicitud de Dotación de Tierras promovido por campesinos del Poblado Chinahuapa del Municipio de Jiménez, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

- 0 -

**GOBIERNO LOCAL  
PODER EJECUTIVO**

REGLAMENTO de la Comisión Estatal de Gasto Financiamiento.

Pág. 8715

- 0 -

El ciudadano subsecretario de ordenamiento de la propiedad rural, de la Secretaría de la Reforma Agraria, Ingeniero HECTOR RENE GARCIA QUIÑONES.- CERTIFICA: Que la presente copia concuerda con el original que se tuvo a la vista y que forma parte del expediente que se denominará "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA", Municipio de San Buenaventura, Estado de Chihuahua y se expide para ser remitida al Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento a la sentencia de fecha 14 de junio de 1995, dictada por el C. Juez Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua y derivado del juicio de amparo No. 594/94 para su publicación en la ciudad de México, Distrito Federal a los doce días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.

Atentamente

ING. HECTOR RENE GARCIA QUIÑONES.

- 0 -

GOBIERNO LOCAL  
PODER EJECUTIVO

#### REGLAMENTO

C.P. FRANCISCO BARRIO TERRZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confiere los artículos 93 fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; primero fracciones I y VII y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 13 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua; y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la preparación del Presupuesto de Egresos del Estado, demanda la intervención de prácticamente todas las dependencias y entidades gubernamentales, incluso de los poderes legislativo y judicial, ya que son ellos mismos los que cuentan con los elementos técnicos y la información necesaria, sobre las condiciones particulares de sus costos de operación y servicio, conjuntamente con su gasto en inversión.

SEGUNDO.- Que además de la intervención de aquellas instancias gubernamentales, el ejecutivo a mi cargo, a través de la Dirección General de Finanzas y Administración, cuenta con facultades legales específicas para atender todos los aspectos relacionados con la organización fiscal y presupuestal de nuestro Estado, según se dispone en diversos numerales de la Constitución Política Local así como del Código Fiscal del Estado y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Que aunado a lo anterior, la contabilidad del gasto público se determina y conduce en base a reglas de presentación de cuentas, para registrar tanto los activos, pasivos, capital o patrimonio, ingresos, costos y gastos por ejercicio, correspondientes a los programas y partidas de sus propios presupuestos, y es así como la contabilidad tendrá por objeto conocer los resultados de una gestión financiera anual.

CUARTO.- Que el artículo 13 de la antedicha Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, confiere al Ejecutivo precisamente la facultad de integrar una Comisión cuyo objeto y funciones son los reseñados en los considerandos que preceden por lo que, con fundamento en las disposiciones legales invocadas, se tiene a bien expedir el siguiente:

#### REGLAMENTO DE LA COMISION ESTATAL DE GASTO FINANCIAMIENTO

ARTICULO PRIMERO.- Se establece la Comisión Estatal de Gasto Financiamiento como órgano de coordinación y apoyo del Ejecutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- La Comisión Estatal de Gasto Financiamiento que establece el artículo 13 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, se integra por las siguientes dependencias:

I.- La Dirección General de Finanzas y Administración;

II.- La Contraloría del Estado; y

III.- La Coordinación de Planeación y Evaluación.

Las anteriores dependencias ejercerán sus facultades por conducto de sus titulares o las personas que éstos designen.

**ARTICULO TERCERO.-** La Comisión Estatal será presidida por el Director General de Finanzas y Administración; el titular de la Dirección de Egresos y Financiamiento de la Dirección General de Finanzas y Administración participará en las sesiones de la Comisión, con voz pero sin voto, y ejercerá las funciones de secretario de la misma.

**ARTICULO CUARTO.-** Los titulares de las Dependencias integrantes de la Comisión podrán designar suplentes por escrito de la representación que les corresponde dentro de la misma. Los integrantes de esta Comisión tendrán carácter de honorario y por lo tanto no percibirán retribución alguna.

**ARTICULO QUINTO.-** Podrán asistir como invitados a las sesiones de la Comisión los representantes de otras Dependencias y entidades del Gobierno del Estado para tratar asuntos relacionados con la materia dentro del ámbito de sus atribuciones, previa invitación que al efecto les haga la Comisión.

**ARTICULO SEXTO.-** Son atribuciones de la Comisión de Gasto Financiamiento:

I.- Analizar la proyección de los ingresos del Gobierno del Estado, para el ejercicio fiscal correspondiente;

II.- Analizar y discutir los anteproyectos anuales de programas y presupuestos que formulen las Dependencias y Organismos del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades paraestatales y emitir los dictámenes al respecto;

III.- Solicitar a las dependencias y organismos la información complementaria a juicio de la Comisión, se requiera para la justificación del completo análisis de los programas y presupuestos que aquellos formulen;

IV.- Analizar y proponer a la Dirección General de Finanzas y Administración, las prioridades del gasto público estatal, de conformidad con los planes y programas de Gobierno, las políticas del Ejecutivo y la proyección de los ingresos de Gobierno, las políticas del Ejecutivo y la proyección de los ingresos del Gobierno del Estado; y

V.- Analizar y proponer a la Dirección, fuentes y mecanismos que en su caso se requieran para financiar el gasto público estatal, evaluando la capacidad de endeudamiento, necesarios para celebrar contratos y convenios, para la obtención de créditos y operaciones financieras de deuda pública, elaborando los proyectos de decreto relativos a las solicitudes de autorización para contratación de empréstitos y otros mecanismos de crédito, adicionalmente a los recursos provenientes de los créditos fiscales estatales y de las participaciones federales, procurando conservar el equilibrio financiero del Gobierno del Estado en el corto, mediano y largo plazo.

**ARTICULO SEPTIMO.-** La Comisión Estatal de Gasto Financiamiento se reunirá en sesión ordinaria cada mes, y de manera extraordinaria podrá reunirse en cualquier momento cuando la urgencia o la gravedad del caso así lo amerite, ante la solicitud de cualquiera de los titulares de las dependencias que la integran.

**ARTICULO OCTAVO.-** Para las sesiones de la Comisión Estatal de Gasto Financiamiento se enviará por conducto de su Secretario, una convocatoria a los miembros con tres días de anticipación a su celebración, salvo que se trate de sesión extraordinaria, en cuyo caso podrá ser notificada con 24 horas de anticipación. La mencionada convocatoria contendrá la fecha, lugar y hora en que habrá de verificarse así como el orden del día que se someterá a consideración de la propia Comisión.

**ARTICULO NOVENO.-** Habrá quórum cuando concurren todos los miembros de la Comisión Estatal de Gasto Financiamiento y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos. De los acuerdos tomados en cada sesión se levantará un acta, misma que será elaborada por el Secretario de la Comisión, y se someterá a consideración de cada

uno de los miembros para su aprobación. Si existiera observación que hacer a la misma, se le hará saber al Secretario a efecto de que realice la correspondiente corrección, procediéndose posteriormente a su firma.

Cada una de las actas aprobadas, será agregada a un libro mismo que quedará bajo el cuidado y custodia del Secretario de la Comisión de Gasto Financiamiento.

ARTICULO DECIMO.- La Comisión Estatal de Gasto Financiamiento desempeñará sus atribuciones sin menoscabo de las facultades que correspondan a las dependencias que la integran de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

#### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo No. 14 de fecha 22 de julio de 1982, por el que se creó la anterior Comisión, así como sus posteriores reformas.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado, Palacio de Gobierno, en la capital del Estado de Chihuahua, a los 20 días del mes de octubre de 1997.

El Gobernador Constitucional del Estado. C.P. FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS. El Secretario de Gobierno. LIC. FRANCISCO HUGO GUTIERREZ DAVILA. El Director General de Finanzas y Administración. C.P. JESUS ANTONIO MESTA DELGADO. El Coordinador de Planeación y Evaluación. LIC. ELIAS ANTONIO SAAD AYUB. El Contralor del Estado. C.P. JORGE SANCHEZ BACA.

- 0 -

### DIRECCION DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO. DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE PUBLICO CONVOCATORIA ESTATAL

La Dirección General de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, 28 y 29 de la Ley de Transportes y sus Vías de Comunicación, Convoca a los interesados a participar en el concurso en el que se otorgarán DOCE concesiones para prestar el Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en la ruta denominada CENTRAL en Cd. Juárez, Chih., sujeto a las siguientes condiciones:

I.- Los concursantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

A.- Presentar por escrito la solicitud de inscripción para el concurso, cumpliendo con los requisitos que establecen los artículos 25, 27 y 28 de la Ley citada, acompañando copia certificada del acta constitutiva y sus modificaciones en su naturaleza jurídica tratándose de personas morales o, constancia de nacionalidad mexicana tratándose de personas físicas y anexar los demás documentos que acrediten el cumplimiento de los artículos antes citados, en sobre cerrado ante la Oficina de Transporte Público ubicada en las calles Héroe Colegio Militar y Universidad, en Ciudad Juárez, Chih.

B.- Presentar la documentación que compruebe el capital mínimo requerido que garantice la solvencia económica para la prestación del servicio acreditándolo con el estado financiero actualizado y auditado por contador público autorizado, o con los documentos de la última declaración fiscal.

C.- En el caso de los conductores, además deberán anexar el escalafón que acredite la antigüedad en el servicio, signado por el Sindicato o ruta a la que pertenezca, aprobado por la propia asamblea acreditando lo anterior con la documental correspondiente.

D.- El servicio se prestará con unidades nacionales o legalmente internadas al país. Con capacidad para cuarenta pasajeros tipo urbano, de modelos autorizados conforme a la ley, con puertas laterales, una de ascenso y otra de descenso. El solicitante dentro de su propuesta deberá señalar la calidad del equipo que destinará al servicio.